

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la población de Juchipila, Zac. a los 28 días del mes de enero del 2019 celebran el presente contrato de prestación de servicios por una parte El Municipio de Juchipila Z representado para este acto por el Arq. Rafael Jiménez Núñez en su figura de Presidente Municipal y la L.I. Yolanda Luna Gutiérrez en su figura de Síndica Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominará EL CLIENTE y por otra parte NIÑOS SIN RESENTIMIENTOS ASOCIACION CIVIL representado para efectos de este contrato por el C. Enrique Sandoval Haro , presidente del consejo de Administración de dicha Asociación y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quienes se reconocen con capacidad plena para obligarse y manifiestan libre y voluntariamente que deciden celebrar el presente contrato de prestación de servicios y que sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- 1.1 Es una Asociación Civil en conformidad con la escritura pública número 41,156 de fecha 3 de septiembre de 2015 otorgada ante la fe del notario público número 95 Lic. Jorge Humberto Carpio Mendoza.
- 1.2 Que su representante legal se identifica con credencial de elector emitida por el INE No. 1564019062320, con capacidad jurídica obligarse en términos del presente instrumento legal.
- 1.3 Así mismo manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de El Cliente y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas oportunamente al contar con los recursos humano, técnicos, financieros y económicos, propios y necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato y con los requisitos aplicables para su celebración.

CLAUSULAS:

Primera.- El Cliente manifiesta que es su voluntad contratar los servicios profesionales del Prestador de Servicios para la asesoría psicológica en las escuelas primarias del Municipio bajo el programa

denominado Niños sin Resentimientos, previa autorización de las escuelas participantes y los padres de familia de los niños que participen en dicho programa.

Segunda: DE LA VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia del 1º. de febrero al 30 de abril del 2019.

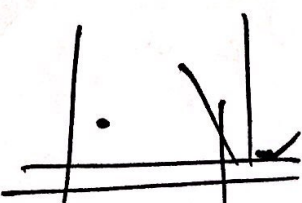
Tercera.- EL PAGO: La cantidad a pagar por el servicio prestado será de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos los días 15 y último de cada mes durante la vigencia del presente contrato previa presentación de la documentación fiscal y evidencia correspondiente.

Cuarta - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause la contraparte que cumple.

Quinta.- Ambas partes se sujetarán al cumplimiento de las leyes Federales y a las leyes de este Estado así como a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Juchipila, Zacatecas.

Leído que fue por las partes este contrato lo firman en conformidad en Juchipila, Zacatecas a 28 de enero del 2019.

EL CLIENTE



C. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.I. YOLANDA LUNA GUTIERREZ
SINDICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. ENRIQUE SANDOVAL HARO

(Presidente del Consejo de Administración De Niños sin Resentimientos Asociación Civil)

